



ORDENANZAS

Agua de Oro, 1 de septiembre de 2020

ORDENANZA N° 953

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

EXIMICIONES POR INACTIVIDAD COMERCIAL (CRISIS COVID-19)

- Art. 1º - EXÍMASE de la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, establecida en el Art. 13 de la Ordenanza Tributaria Anual N° 942 del 16 de diciembre de 2019, a los comercios cuyos rubros o actividades están prohibidos por medidas sanitarias y epidemiológicas establecidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación N° 297/2020 y sus complementarios Nros. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020, y por el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.
- Art. 2º - LA eximición dispuesta en el Artículo 1º anterior corresponde desde el período mensual 04/2020 y hasta el 12/2020 inclusive, aún cuando el reinicio de sus actividades sea autorizado por las autoridades nacionales y/o provinciales antes de diciembre próximo.
- Art. 3º - EXÍMASE del pago de la cuota mensual de alquiler a los locales comerciales sitios en la Terminal de Ómnibus, denominados "Boletería" (locatario: Emprendimientos S.R.L. y EDER Servicios Diferenciales S.R.L.), y "Bar" (locataria: Cintia V. Brizuela), desde el período mensual 06/2020 y hasta el 12/2020 inclusive, sin perjuicio de la continuidad del contrato de locación suscripto con el municipio, y con la obligación del pago de los servicios.
- Art. 4º - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a prorrogar las eximiciones establecidas en los artículos precedentes, bajo condición excluyente y en tanto subsista la prohibición total para desarrollar dichas actividades, dictada por el Gobierno Nacional y/o por el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a causa de la crisis sanitaria y epidemiológica causada por la pandemia del coronavirus (Covid-19).
- Art. 5º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Jorge R. Heredia, Presidente HCD – Estefanía M. Artico, Secretaria HCD

Agua de Oro, 1 de septiembre de 2020

ORDENANZA N° 954

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

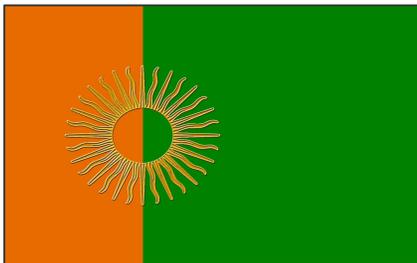
APROBACIÓN DE BANDERA OFICIAL DE AGUA DE ORO

- Art. 1º - ESTABLÉZCASE como Bandera Oficial de Agua de Oro, insignia de la localidad y de uso institucional, a la descrita a continuación, cuya imagen integra esta ordenanza como "Anexo Bandera Oficial":
- Tamaño y forma: paño rectangular de 0,90 m de alto por 1,44 m de ancho (ceremonial), proporciones 8/15.
 - Diseño: bandera tipo tercio del lado del asta, en dos (2) colores:
 - verde ocupando dos tercias del paño (tercia central y tercia al pendiente); y
 - naranja en la tercia al asta o vaina del paño.
 - Símbolo: sobre la línea divisoria de colores (entre tercia al asta y tercia central), llevará la imagen del "sol de Mayo", de color dorado, representado por un círculo sin cuerpo, transparente, con treinta y dos (32) rayos intercalando flamígeros y ondulados, rellenos; este sol debe tener un tamaño de 42,5 cm de diámetro externo y de 14,2 cm en el diámetro interno, y será bordado en relieve.
 - Tela y confección: la tela debe ser tipo "gross de seda", en paño doble o similar; en su confección, del lado de la vaina o asta debe tener un refuerzo que llevará cosidas tres (3) cintas de 15 cm de largo cada una, cada 10 cm, para unir la bandera al asta.
 - Definición técnica de los colores: escala de color rgb (pantone + solid coated):
 - verde: 354 C (L60; A77; B40)
 - naranja: 152 C (L62; A43; BT2)
 - dorado: 1245C (L65; A14; B66)

Art. 2º - AGRADEZCASE a Liliana Antonia Lezcano, ganadora del Concurso "Una Bandera para Agua de Oro", con un diploma de honor y plaqueta recordatoria.

Art. 3º - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ANEXO BANDERA OFICIAL



Fdo: Jorge R. Heredia, Presidente HCD – Estefanía M. Artico, Secretaria HCD

Agua de Oro, 24 de septiembre de 2020

ORDENANZA N° 955

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y PAGO**MUNICIPALIDAD AGUA DE ORO – COOP. O.S.P.S. Y D.R. AGUA DE ORO Y S.CH.L.**

- Art. 1º - APRUÉBASE en todos sus términos el "Convenio de Reconocimiento y de Pago" por deudas y acreencias recíprocas, firmado entre la Municipalidad de Agua de Oro y la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada, cuya copia integra como Anexo "Convenio" la presente ordenanza.
- Art. 2º - REMITASE copia de la presente a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada, a sus efectos.
- Art. 3º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Jorge R. Heredia, Presidente HCD – Estefanía M. Artico, Secretaria HCD

ANEXO CONVENIO**CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y DE PAGO**

Entre la Municipalidad de Agua de Oro, representada en este acto por el Intendente Municipal Lic. Orlando O. Belli, y el Secretario de Gobierno Lic. Rolando A. Castro, con domicilio real y actual en Av. Gral. Belgrano esquina Manuel de la Plaza de la localidad de Agua de Oro, Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba, por una parte y en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la otra parte la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada, representada en este acto por el Sr. Víctor Michelli, en su carácter de Presidente y con facultades suficientes para este acto, con domicilio en Av. Peñalosa 125 de la localidad de Agua de Oro, Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba, en adelante denominada COOPERATIVA, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO, según las cláusulas que seguidamente se relacionarán: -----

ANTECEDENTES: La MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA, mantienen a la fecha del presente Acuerdo, deudas recíprocas, por distintos conceptos, habiendo logrado alcanzar acuerdo de reconocimiento de deuda y pago por compensación, en carácter *Ad Referendum* del Honorable Concejo Deliberante de la MUNICIPALIDAD y del Consejo de Administración de la COOPERATIVA, conforme a las liquidaciones que seguidamente se detallan.-----

I.- El presente convenio se circunscribe única y exclusivamente a las tasas y contribuciones que la COOPERATIVA adeuda a la MUNICIPALIDAD, conforme al siguiente listado: -----

- 1) Contribución que Incide sobre los Inmuebles, (Ordenanza Impositiva Municipal N° 734 y 863, Libro Segundo, Título I, Art. 106 y cc.; Ordenanza Tributaria 2020, N° 942, Título I, Art. 1 y cc.), hasta la cuota 07/2020 inclusive; -----
- 2) Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, (Ordenanza Impositiva Municipal N° 734 y 863, Libro Segundo, Título III, Art. 133 y cc.; Ordenanza Tributaria 2020, N° 942, Título III, Art. 13, Código 70000), hasta cuota 07/2020 inclusive; ---
- 3) Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, (Ordenanza Impositiva Municipal N° 734 y 863, Libro Segundo, Título III, Art. 133 y cc.; Ordenanza Tributaria 2020, N° 942, Título III, Art. 18), hasta 2do. Trimestre/2020 inclusive;-----
- 4) Contribución que Incide sobre la Inspección Eléctrica y Mecánica y el Suministro de Energía Eléctrica, (Ordenanza Impositiva Municipal N° 734 y 863, Libro Segundo, Título X, Art. 193 y cc.; Ordenanza Tributaria 2020, N° 942, Título X, Art. 49), hasta período julio/2020 inclusive;
- 5) Contribución que Incide sobre los Automotores, (Ordenanza Impositiva Municipal N° 734 y 863, Libro Segundo, Título XII, Art. 206 y cc.; Ordenanza Tributaria 2020, N° 942, Título XII, Art. 55), hasta Segunda Cuota/2020 inclusive; -----
- 6) Contribución que Incide sobre la Habilitación, Instalación e Inspección de Antenas (Ordenanza Tributaria Especial N° 811, Título I, Art. 3 y cc.; Ordenanza Tributaria Ejercicio 2020, N° 942, Título XVI, Art. 70), hasta Período Anual 2020 inclusive; -----

Estos conceptos, tasas, contribuciones y períodos, con sus respectivos importes, se detallan en los Anexos correspondientes, que debidamente suscriptos por las partes, se integran como parte del presente Convenio como deuda de la COOPERATIVA.-----

II.- El presente convenio se circunscribe única y exclusivamente por los servicios que la MUNICIPALIDAD adeuda a la COOPERATIVA conforme al siguiente detalle: -----

- 1) Provisión de Energía Eléctrica, hasta el mes de Julio del año 2020 inclusive; -----
- 2) Provisión de Agua Corriente, hasta el mes de Julio del año 2020 inclusive; -----
- 3) Provisión de Telefonía Fija, hasta el mes de Julio del año 2020 inclusive; -----
- 4) Provisión de Internet hasta el mes de Julio del año 2020 inclusive; -----

Estos períodos y servicios incluyen también el concepto de capitalización de los distintos servicios, y que, con sus respectivos importes, se detallan en los Anexos correspondientes, que debidamente suscriptos por las partes, integran como parte del presente Convenio como deuda de la MUNICIPALIDAD.-----

Que la MUNICIPALIDAD y la COOPERATIVA iniciaron negociaciones, y se ha logrado el presente acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Presidente del Consejo de Administración, por lo que para su total validez deberá ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante Municipal y por el Consejo de Administración de la Cooperativa, para lograr que lo adeudado por dichas tasas y contribuciones y servicios respectivamente, sea compensado en forma convencional, sin los recargos por mora y sin los intereses. -----

III.- Que para la firma del presente acuerdo se ha tomado en especial consideración lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva Municipal N° 734/2008 y 863/2015, en el Libro Primero, Título IX – COMPENSACION, en su Art. 62, ss y cc, y por todo ello se ha arribado al siguiente acuerdo: -

Primero: la COOPERATIVA reconoce y ofrece pagar con la presente "compensación convencional de deudas" recíprocas, ofreciendo compensar el capital, sin recargos, ni intereses, por las contribuciones municipales adeudadas detalladas en los Anexos mencionados, la suma única y total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.627.614, 65), y la MUNICIPALIDAD acepta en total acuerdo.-----

Segundo: como contraprestación en la compensación referida, la MUNICIPALIDAD reconoce y ofrece pagar realizando la presente "compensación convencional de deudas" recíprocas, ofreciendo compensar el capital sin recargos ni intereses, hasta el importe menor referido precedentemente, por los servicios adeudados de provisión de energía eléctrica, agua corriente, telefonía e internet, detallados en los Anexos mencionados, que ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, (\$ 4.689.031,35), quedando en consecuencia un saldo de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 61.416,70) a favor de la COOPERATIVA, quien acepta en total acuerdo.-----

Tercero: se pacta expresamente que la MUNICIPALIDAD pagará el saldo de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 61.416,70) a favor de la COOPERATIVA, en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cada una de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 20.472,23), venciendo la primera de las cuotas pactadas el 7 de octubre del corriente año, y las restantes el mismo día de los meses siguientes, hasta su cancelación. Se acuerda la mora automática o de pleno derecho, sin necesidad de notificación judicial ó extra judicial alguna, y ante la falta de cumplimiento en término de cualquiera de las obligaciones pactadas, hará caducar de pleno derecho los plazos pendientes de pago, considerándose el saldo total pendiente de cancelar como de plazo vencido, pudiendo ser ejecutado por la vía de ejecución de sentencia.-

Cuarto: una vez cumplidas las obligaciones emergentes del presente acuerdo, las partes nada se deberán entre sí, por ningún concepto derivado de las obligaciones recíprocas compensadas convencionalmente, expresamente detalladas en el presente y en los Anexos mencionados, que debidamente suscriptos se incorporan como parte integrante del presente Convenio.-

Quinto: las partes acuerdan que para el pago de las obligaciones futuras por las contribuciones y servicios prestados recíprocamente, podrán ser compensados convencionalmente, sin recargo por mora o intereses, hasta el monto menor, previamente aceptado entre las partes, fijando como plazo máximo para esta compensación mensual futura, hasta los diez (10) días corridos siguientes, contados a partir del primer vencimiento fijado; para ello será requisito indispensable que la COOPERATIVA haya presentado en la sede de Administración Municipal a la MUNICIPALIDAD, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes y en debida forma, las Declaraciones Juradas por sus obligaciones, previstas en la Ordenanza Impositiva Municipal y en la Ordenanza Tributaria Anual vigentes, y que la MUNICIPALIDAD haya entregado a la COOPERATIVA las liquidaciones tributarias correspondientes.-

Sexto: Las partes acuerdan un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que el presente acuerdo sea refrendado por el Honorable Concejo Deliberante y el Consejo de Administración, debiendo comunicarse en forma fehaciente y enviar a la otra parte la copia de la resolución u ordenanza que así lo dispongan; vencido dicho plazo sin que el mismo se haya aprobado por los órganos deliberativos de las partes, el presente acuerdo quedará sin efecto alguno, y las partes podrán iniciar las acciones que consideren más convenientes a sus derechos.-

Séptimo: para el hipotético caso de que, por cualquier causa o motivo, el presente Convenio deba ser hecho valer judicialmente, las partes acuerdan expresamente en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder; para el caso de tener que ejecutar alguna de las obligaciones asumidas por la partes en el presente Convenio, se acuerda que se llevará adelante por la vía judicial de "ejecución de sentencia".-

En la localidad de Agua de Oro, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veinte, previa lectura y ratificación del presente Convenio y su contenido y anexos, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ANEXOS CONVENIO

ANEXO DEUDA CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS INMUEBLES - COOPERATIVA							
N°	INMUEBLE			UBICACIÓN	CAPITAL	Períodos adeudados	Observaciones
	Secc	Mza.	Lote				
1	14	18	3	De las Cascadas	\$ 21.436,91	Cuota 01/2009 a 07/2020	TANQUE
2	14	18	4	De las Cascadas	\$ 21.436,91	Cuota 01/2009 a 07/2020	TANQUE
3	13	44	20	El Tala 44	\$ 23.433,06	Cuota 01/2009 a 07/2020	TANQUE
4	13	44	21	El Tala 64	\$ 20.545,77	Cuota 01/2009 a 07/2020	TANQUE
5	13	44	22	El Tala 82 / El Quebracho 489	\$ 23.422,03	Cuota 01/2009 a 07/2020	TANQUE
6	12	D	1	Av. Peñaloza 125	\$ 25.135,12	Cuota 01/2009 a 07/2020	OFICINAS / DEPOSITO
7	12	D	3	Av. Peñaloza 163	\$ 23.943,06	Cuota 01/2009 a 07/2020	OFICINAS / DEPOSITO
8	7	1	Pte.	Pública s/n	\$ 158.371,25	Cuota 01/2009 a 07/2020	TANQUE
9	3	2	3	Av. Belgrano	\$ 27.561,56	Cuota 01/2009 a 07/2020	TANQUE
10	A	M	5	Ernesto Capisano	\$ 25.669,39	Cuota 01/2009 a 07/2020	OFICINAS
TOTALES.....					\$ 370.955,06		

ANEXO DEUDA CONTRIB. SOBRE LA ACTIV. COMERCIAL, IND. Y DE SERVICIOS (CABINAS) - COOPERATIVA				
Ord.	AÑO	CUOTA	IMPORTE	
1	2018	OCTUBRE	\$ 673,72	
2	2018	NOVIEMBRE	\$ 673,72	
3	2018	DICIEMBRE	\$ 673,72	
4	2019	ENERO	\$ 909,42	
5	2019	FEBRERO	\$ 909,42	
6	2019	MARZO	\$ 909,42	
7	2019	ABRIL	\$ 909,42	
8	2019	MAYO	\$ 909,42	
9	2019	JUNIO	\$ 909,42	
10	2019	JULIO	\$ 909,42	
11	2019	AGOSTO	\$ 909,42	
12	2019	SEPTIEMBRE	\$ 909,42	
13	2019	OCTUBRE	\$ 909,42	
14	2019	NOVIEMBRE	\$ 909,42	
15	2019	DICIEMBRE	\$ 909,42	
16	2020	ENERO	\$ 1.291,68	
17	2020	FEBRERO	\$ 1.291,68	
18	2020	MARZO	\$ 1.291,68	
19	2020	ABRIL	\$ 1.291,68	
20	2020	MAYO	\$ 1.291,68	
21	2020	JUNIO	\$ 0,00	
22	2020	JULIO	\$ 0,00	
TOTALES.....			\$ 19.392,60	

ANEXO DEUDA CONTRIB. SOBRE LA ACTIV. COMERCIAL, IND. Y DE SERV. (ENTES PÚBLICOS) - COOPERATIVA

Ord.	PERÍODO	IMPORTE
1	4to. TRIMESTRE / 2018	\$ 16.388,67
2	1er. TRIMESTRE / 2019	\$ 23.910,55
3	2do. TRIMESTRE / 2019	\$ 23.178,17
4	3er. TRIMESTRE / 2019	\$ 24.010,69
5	4to. TRIMESTRE / 2019	\$ 32.563,23
6	1er. TRIMESTRE / 2020	\$ 33.580,40
7	2do. TRIMESTRE / 2020	\$ 32.563,23
TOTALES.....		\$ 186.194,94

ANEXO DEUDA CONTRIB. SOBRE INSP. ELÉC. Y MEC. Y SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA - COOPERATIVA

Ord.	AÑO	PERÍODO	IMPORTE
1	2018	DICIEMBRE (saldo)	\$ 100.020,30
2	2019	ENERO	\$ 179.876,18
3	2019	FEBRERO	\$ 185.218,26
4	2019	MARZO	\$ 152.624,50
5	2019	ABRIL	\$ 180.352,67
6	2019	MAYO	\$ 113.083,64
7	2019	JUNIO	\$ 197.525,90
8	2019	JULIO	\$ 188.187,31
9	2019	AGOSTO	\$ 174.327,07
10	2019	SEPTIEMBRE	\$ 140.960,08
11	2019	OCTUBRE	\$ 182.057,90
12	2019	NOVIEMBRE	\$ 181.717,57
13	2019	DICIEMBRE	\$ 195.906,94
14	2020	ENERO	\$ 199.300,93
15	2020	FEBRERO	\$ 214.035,73
16	2020	MARZO	\$ 213.379,86
17	2020	ABRIL	\$ 180.075,43
18	2020	MAYO	\$ 195.662,63
19	2020	JUNIO	\$ 215.863,73
20	2020	JULIO	\$ 232.281,00
TOTALES.....			\$ 3.622.457,63

ANEXO DEUDA CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS AUTOMOTORES - COOPERATIVA

Ord.	Dominio	VEHÍCULO	AÑO	CAPITAL	Períodos	Observaciones
1	FKK-338	Renault Kangoo RL Express Diesel	2006	\$ 3.515,50	2019 y 2020/02	
2	MKM-180	Ford Ranger CS 4x2	2013	\$ 10.349,00	2019 y 2020/02	
3	GJX-396	Renault Kangoo RL Express Confort	2007	\$ 3.702,50	2019 y 2020/02	
4	IFJ-335	Chevrolet S-10	2009	\$ 7.644,00	2019 y 2020/02	
5	CRD-050	Toyota Hilux 4x2 STD	1999	\$ 793,00	2019	2020 exento
6	DIY-302	Kia K 3500	2000	\$ 1.656,00	2019 y 2020/02	
7	DOX-494	Ford F100 XLT	2000	\$ 1.356,50	2019 y 2020/02	
8	AD958FQ	Toyota Hilux 4x2 TDI 2.4	2019	\$ 14.623,92	2019/04 y 2020/02	
				\$ 640,00	Gastos Admin. de Inscrip. Registro	
TOTALES.....				\$ 44.280,42		

ANEXO DEUDA CONTRIB. SOBRE HABILITACIÓN, INSTALACIÓN E INSPECCIÓN DE ANTENAS - COOPERATIVA

AÑO	CONCEPTO	HECHO IMPONIBLE	IMPORTE	Observac.
2018	HABILITACION	Antena Camino a El Algodonal - coord. S 31° 03' 42.17" - O 64° 18' 12.98"	\$ 69.560	Falta regularizar docum.
2018	INSPECCION	Antena Camino a El Algodonal - coord. S 31° 03' 42.17" - O 64° 18' 12.98"	\$ 81.400	Falta regularizar docum.
2019	INSPECCION	Antena Camino a El Algodonal - coord. S 31° 03' 42.17" - O 64° 18' 12.98"	\$ 99.308	Falta regularizar docum.
2020	INSPECCION	Antena Camino a El Algodonal - coord. S 31° 03' 42.17" - O 64° 18' 12.98"	\$ 134.066	Falta regularizar docum.
TOTAL.....			\$ 384.334	

ANEXO DEUDA POR SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA CORRIENTE, TELEFONÍA E INTERNET - MUNICIPALIDAD

Ord.	PERÍODO MENSUAL	IMPORTE
1	octubre-2018	\$ 156.655,69
2	noviembre-2018	\$ 148.927,56
3	diciembre-2018	\$ 145.608,29
4	enero-2019	\$ 133.029,97
5	febrero-2019	\$ 166.317,45
6	marzo-2019	\$ 156.795,47
7	abril-2019	\$ 228.624,44
8	mayo-2019	\$ 177.009,66
9	junio-2019	\$ 276.149,03
10	julio-2019	\$ 235.153,87
11	agosto-2019	\$ 248.201,53
12	septiembre-2019	\$ 248.466,22
13	octubre-2019	\$ 234.333,94
14	noviembre-2019	\$ 175.590,51
15	diciembre-2019	\$ 198.160,49
16	enero-2020	\$ 216.272,24
17	febrero-2020	\$ 211.005,20
18	marzo-2020	\$ 225.051,87
19	abril-2020	\$ 323.865,49
20	mayo-2020	\$ 134.363,01
21	junio-2020	\$ 381.985,02
22	julio-2020	\$ 267.464,40
TOTALES.....		\$ 4.689.031,35

Agua de Oro, 24 de septiembre de 2020

ORDENANZA N° 956

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

VENTA DIRECTA DE TRACTOR DEUTZ A-30 - AÑO 1970

- Art. 1º - AUTORIZASE la venta directa del vehículo municipal Tractor DEUTZ modelo A-30, de 30 HP, año de fabricación 1970, a Silvina Gisela PERALTA, DNI 31.804.551, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,-), de acuerdo al modelo de boleto de compra-venta que integra esta ordenanza.
- Art. 2º - DESAFECTASE del Patrimonio Municipal el vehículo detallado en el artículo anterior.
- Art. 3º - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

MODELO DE BOLETO DE COMPRA-VENTATRACTOR DEUTZ A-30. AÑO 1970

En Agua de Oro, Departamento Colón, Córdoba, a los xxxxx días de xxxxxxxx del año dos mil veinte, entre la MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO, representada por el Intendente Lic. Orlando O. BELLI, DNI 18.646.171, y el Secretario de Gobierno Lic. Rolando A. CASTRO, DNI 17.599.914, con domicilio en Av. Belgrano y Manuel de la Plaza, localidad de Agua de Oro, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, por una parte y en adelante LA VENDEDORA, y PERALTA Silvina Gisela, DNI 31.804.551, mayor de edad, estado civil soltera, domiciliada en Avila Vázquez 75 de la localidad de Río Primero, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, por la otra parte y en adelante LA COMPRADORA, suscriben este Boleto de Compraventa, con las siguientes cláusulas:-----

Primera: LA VENDEDORA vende, cede y transfiere a LA COMPRADORA el vehículo usado de su propiedad descrito como TRACTOR DEUTZ modelo A-30, de 30 HP, Año de Fabricación 1970, Motor N° F2L8122300, Chasis N° 292/2/30/1081, en el estado visto en que se encuentra, y al que declara haber inspeccionado y revisado.----- Segunda: El precio de venta del vehículo usado se fija entre en la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000); LA COMPRADORA abona este precio de contado mediante cheque o transferencia bancaria (de la cual acompañará comprobante original), constituyendo por lo tanto la firma del presente Boleto en fehaciente recibo de pago por el bien transferido de LA VENDEDORA a LA COMPRADORA.----- Tercera: LA VENDEDORA declara que esta venta está legalmente autorizada por el Honorable Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° xxxx/2020 del xxxx de xxxxxxxxxxxxxx de 2020, y que el bien objeto de esta transferencia está libre de inhibiciones, embargos o gravámenes, deudas de impuestos nacionales, provinciales o municipales, y/o multas de tránsito.----- Cuarta: LA COMPRADORA acepta el vehículo en el estado visto en que se encuentra, y reconoce que son a su cargo todos los gastos de transferencia ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor (de ser necesarios), y todos los impuestos o gravámenes de carácter nacional, provincial o municipal que graven la operación y/o el bien adquirido.----- Quinta: A todos los efectos legales, las partes fijan los domicilios indicados "supra", donde se reputarán válidas todas las notificaciones, y aceptan someterse voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jesús María, renunciando expresamente al Fuero Federal u otro de excepción que les pudiera corresponder.-----

Previa lectura y ratificación de las partes del contenido del presente boleto, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha "Ut Supra".-----

Fdo: Jorge R. Heredia, Presidente HCD – Estefanía M. Artico, Secretaria HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 2 de septiembre de 2020

DECRETO N° 34/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 953, de fecha 1 de septiembre de 2020, dada en sesión del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que en esta ordenanza se establecen eximiciones de contribuciones a aquellos responsables cuya actividad comercial no está permitida en el marco del Distanciamiento y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio provocado por la pandemia del coronavirus, y también a locatarios de inmuebles municipales afectados por esta inactividad forzada, de acuerdo a lo propuesto por este Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 953 del 1 de septiembre de 2020, que establece eximiciones a contribuyentes de la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, y a locatarios de locales en la Terminal de Ómnibus, afectados por la total inactividad impuesta por la situación epidemiológica y sanitaria derivada del coronavirus, de público conocimiento.

Art. 2° - COMUNICAR la ordenanza aprobada al área de Comercio e Industria y al área de Recaudaciones, a sus efectos.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 2 de septiembre de 2020

DECRETO N° 35/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 954, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 1 de septiembre pasado en la Sala de Sesiones;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza crea e institucionaliza la Bandera Oficial de Agua de Oro, determinando la forma, sus colores y el diseño que resultaron ganadores tras el concurso implementado con el objetivo de crear una enseña para nuestra localidad, con el visto bueno de un prestigioso jurado conformado por especialistas en vexilología, historia y diseño;

Que es prerrogativa de este Ejecutivo promulgar la ordenanza sancionada, cumplidas las formalidades políticas y de gestión que dispone la Ley Orgánica Municipal 8102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 954 del 1 de septiembre de 2020, que establece oficialmente la Bandera de Agua de Oro, definiendo sus colores, diseño, tamaño y forma, y que instituye a partir de la fecha su uso como enseña municipal y de la localidad, en tanto representa y simboliza los valores, tradiciones e historia de nuestro Pueblo.

Art. 2° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 25 de septiembre de 2020

DECRETO N° 36/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 955, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 24 de septiembre de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que esta ordenanza ratifica el convenio de pago firmado entre este municipio y la cooperativa prestataria de servicios públicos de la localidad, por las deudas recíprocas entre ambas instituciones, de acuerdo a lo actuado y fundamentado en el proyecto elevado por este Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 955 del 24 de septiembre de 2020, que aprueba el "Convenio de Reconocimiento y de Pago" suscrito con la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regional de Agua de Oro y Sierras Chicas Limitada, para el pago de las deudas recíprocas (tasas, contribuciones y servicios públicos).

Art. 2° - COMUNICAR a la Cooperativa de la aprobación legislativa del Convenio, a sus efectos.

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 25 de septiembre de 2020

DECRETO N° 37/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 956, dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 24 de septiembre pasado;

Y CONSIDERANDO:

Que en esta ordenanza se faculta a este Ejecutivo, según las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal 8102, a perfeccionar la venta de maquinaria vial del municipio, tal cual se propone en el proyecto de ordenanza elevado al Legislativo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1° - PROMULGAR la Ordenanza N° 956 del 24 de septiembre de 2020, que autoriza la venta del tractor marca Deutz, modelo A-30, año de fabricación 1970, a Silvina Gisela Peralta, por el importe total de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,-).

Art. 2° - COMUNICAR la autorización a la interesada, Silvina G. Peralta, a fin de la firma del boleto de compra-venta y pago correspondientes.

Art. 3° - DAR DE BAJA del Patrimonio Municipal al tractor descrito anteriormente.

Art. 4° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno